



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 174-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Diciembre** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el **INFORME Nº 03-2021-GRA-CR/COEyC/P**, de fecha 23 de Noviembre de 2021, de la **COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"; concordante, con el Inciso a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 012-2021-GRA/CR, de fecha 14 de Enero de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: APROBAR**, la conformación de las **Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo - 2021**, entre ellos a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura;

Que, mediante el Oficio Nº 126-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, de fecha 14 de Julio de 2021, el Sr. **Oscar Acebedo Flores**, Secretario General SUTACE - SANTA, REMITE INFORME a la Consejera Delgada del Consejo Regional sobre las denuncias contra el Mag. **Jorge Miguel Arista Cueva**, Director de la UGEL Santa, expuesto en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 13 de Julio 2021. El mencionado oficio y sus antecedentes es trasladado por el Secretario General de esta Entidad a través del Oficio Nº 0711-2021-GRA/SG, de fecha 16 de Julio del año en curso a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ancash;

Que, en ese contexto a través del Oficio Nº 1193-2021-GRA-CR/CD, de fecha 16 de Julio de 2021 la Consejera Delegada del Consejo Regional conforme a sus atribuciones traslada el Oficio Nº 0711-2021-GRA/SG, de fecha 16 de Julio de 2021 y todos sus antecedentes al Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, para su conocimiento y fines de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



atención que corresponda conforme a sus legales atribuciones; de la misma forma con el Oficio N° 1192-2021-GRA-CR/CD, de fecha 16 de Julio de 2021, se trasladó el mencionado expediente administrativo al Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización para sus fines de atención que corresponda conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el Oficio N° 230-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, de fecha 29 de Octubre de 2021, el Secretario General SUTACE – SANTA, solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional un informe sobre el estado de las denuncias contra el Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL – Santa; al respecto la Consejera Delegada conforme a sus atribuciones traslada el mencionado documento al Presidente de Comisión Ordinaria de Educación y Cultura a través del Oficio N° 1792-2021-GRA-CR/CD, de fecha 09 de Noviembre de 2021;

Que, el **CONSEJO REGIONAL EJERCE FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas, como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional;



Que, en el marco del Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de las **Comisiones del Consejo Regional**, señala: *"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera"*;

Que, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura mediante el Oficio N° 16-2021-GRA-CR/COEyC/P, de fecha 10 de Noviembre de 2021, solicita información al Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL – Santa y adjunta el Oficio N° 126-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, de fecha 14 de Julio de 2021 y sus antecedentes provenientes del Secretario General SUTACE – SANTA; en ese contexto el mencionado Director de la UGEL – Santa emite el Informe N° 003-2021-ME-DREA/UGEL-S/D, de fecha 17 de Noviembre de 2021;

Que, en el marco del Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura emiten el **INFORME N° 03-2021-GRA-CR/COEyC/P**, de fecha 23 de Noviembre de 2021, quienes conforme a los argumentos expuestos en el informe en comentario y al marco de las normas jurídicas por unanimidad arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. La denuncia penal contra el director de la UGEL SANTA Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, por los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales en agravio del SUTACE SANTA, Carpeta Fiscal N° 3106064501-2001-779-0, se encuentra en diligencias preliminares, por lo que la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura se inhibe de realizar las investigaciones por encontrarse dicha investigación a cargo del Ministerio Público. (Caso: 1). 4.2. El pago de 30 % por desempeño de cargo a los servidores administrativos de las instituciones educativas de la UGEL SANTA, no se puede financiar por no contar con disponibilidad presupuestal, según informe del área de Gestión Institucional, mediante Oficio N° 141-2021-ME-RA-DREA-UGEL-S-D; además, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio Múltiple N° 0030-2021-GRPPAT, hace de conocimiento que los gastos se deben realizar con sujeción a los créditos presupuestarios autorizados por la entidad lo que significa que aquellos servidores de la UGEL SANTA no están considerados en Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos (AIRHSP) para beneficio extraordinario temporal (BET). (Caso 2). 4.3. Un servidor, bajo el régimen laboral de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N.° 276, que presta servicios, puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) para ello previamente debe solicitar licencia sin goce de remuneraciones, como se advierte en el Informe Técnico N° 000524-2021-GPGSC-SERVIR. En el caso del servidor Martín Cecilio Colchado Laguna, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado en el cargo de confianza de Director Administrativo II Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa, modalidad CAS, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021-GRA/GGR. De conformidad con el Artículo 77° del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante D.S. N° 05-90-PCM, concordante con el Numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. (Caso: 3) 4.4. La compra de mascarillas y protectores faciales hechas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa, la comisión no se pronuncia por cuanto



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



en el Informe N° 003-2021-ME-DREA/UGEL-S/D, no se adjunta documentos que sustenten el proceso de compra en el marco del D.U. N° 021-2021, además la mencionada investigación se encuentra en la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional. (Caso: 4) 4.5. Respecto la última petición: El Secretario General de SUTACE SANTA, a través del Oficio N° 126-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, de fecha 14 de Julio de 2021 en su caso 5, textualmente señala que el Informe Técnico de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash ha sido derivada a la DREA, mediante el Oficio N° 098-2021-GRAD-SGRH/ST-PAD, en ese contexto se encontraría el mencionado informe en la Dirección Regional de Educación – Ancash"; asimismo, a través del informe en comento la Comisión de Educación y Cultura RECOMIENDA emitir un Acuerdo de Consejo Regional con los siguientes Artículos: "5.1. SOLICITAR, al Director Regional de Educación de Ancash, disponga que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se pronuncie, en los plazos establecidos de Ley, sobre la denuncia interpuesta por el Secretario General de SUTACE-SANTA contra el Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL – SANTA. 5.2. NOTIFICAR, al Secretario General de SUTACE - SANTA, el presente informe para su conocimiento y demás fines. 5.3. DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Diciembre del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta el INFORME N° 03-2021-GRACR/COEYC/P, de fecha 23 de Noviembre de 2021, elaborado por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional; en ese contexto, el Presidente de la citada Comisión fundamenta el informe ante el Pleno del Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) el Informe N° 03-2021-GRACR/COEYC/P, es respecto a la denuncia contra el Director de la UGEL Santa el Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, mediante el Oficio N° 1193-2021-GRACR/CD, su delegatura traslada el Oficio N° 711-2021-GRASG, en el que adjunta el Oficio N° 126-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, cuyo asunto es: Informe sobre la vulneración de los Derechos Laborales y Económicos de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas del Sector Educación de la Provincia del Santa y las Presuntas Irregularidades en la Gestión del Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa (...) al respecto se solicitó las informaciones correspondientes a la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa, porque el Secretario General de SUTACE – Santa, había hecho denuncias en cinco casos: CASO 1: Denuncia penal por los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales en agravio del SUTACE - SANTA. CASO 2: No gestiona, ni autoriza el pago de la bonificación del 30 % por concepto de desempeño de cargo con saldos presupuestales a favor de los trabajadores administrativos de las instituciones educativas de la UGEL Santa. CASO 3: Denuncia contra Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa, por uso indebido de licencia favoreciendo a Martín Cecilio Colchado Laguna, auxiliar de biblioteca I de la I.E. R.F.S-YUGOSLAVIA de Nuevo Chimbote. CASO 4: Denuncia contra Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL Santa, por presunta sobrevaloración, direccionamiento a un solo postor y no entregar a la fecha las mascarillas textiles de uso comunitario y protectores faciales con visor para el personal docente, personal administrativos y estudiantes de la UGEL Santa por un monto total de 1 053,479.20 soles. CASO 5: Director Regional de Educación de Ancash, no cumple con informar el estado de la denuncia e inicio del proceso administrativo disciplinario, contra Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL Santa. Al respecto después de dar cuenta las introducciones, la Comisión arriba a las siguientes CONCLUSIONES: La denuncia penal contra el Director de la UGEL SANTA Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, por los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales en agravio del SUTACE SANTA, Carpeta Fiscal N° 3106064501-2001-779-0, se encuentra en diligencias preliminares, por lo que la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura se inhibe de realizar las investigaciones por encontrarse dicha investigación a cargo del Ministerio Público, eso es del Caso 1. Del caso 2: El pago de 30 % por desempeño de cargo a los servidores administrativos de las instituciones educativas de la UGEL SANTA, no se puede financiar por no contar con disponibilidad presupuestal, según informe del área de Gestión Institucional, mediante Oficio N° 141-2021-ME-RA-DREA-UGEL-S-D; además, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio Múltiple N° 0030-2021-GRPPAT, hace de conocimiento que los gastos se deben realizar con sujeción a los créditos presupuestarios autorizados por la entidad lo que significa que aquellos servidores de la UGEL SANTA no están considerados en Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos (AIRHSP) para beneficio extraordinario temporal (BET). Del Caso 3: Un servidor, bajo el régimen laboral de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, que presta servicios, puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) para ello previamente debe solicitar licencia sin goce de remuneraciones, como se advierte en el Informe Técnico N° 000524-2021-GPGSC-SERVIR. En el caso del servidor Martín Cecilio Colchado Laguna, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado en el cargo de confianza de Director Administrativo II Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa, modalidad CAS, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021-GRAGGR. De conformidad con el artículo 77° del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante D.S. N° 05-90-PCM, concordante con el Numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Del Caso 4: La compra de mascarillas y protectores faciales hechas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa, la comisión no se pronuncia por cuanto en el Informe N° 003-2021-ME-DREA/UGEL-S/D no se adjunta documentos que sustenten el proceso de compra en el marco del D.U. N° 021-2021, además la mencionada investigación se encuentra en la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional. Finalmente el Caso 5: Respecto la última petición: El Secretario General de SUTACE SANTA, a través del Oficio N° 126-2021/UNASSE/FENTASE/SUTACE-S-SG, de fecha 14 de Julio de 2021 en su caso 5, textualmente señala que el Informe Técnico de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash ha sido derivada a la DREA, mediante el Oficio N° 098-2021-GRAD-SGRH/ST-PAD, en ese contexto se encontraría el mencionado informe en la Dirección Regional de Educación – Ancash. La





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Recomendaciones: Como resultado de la conclusión, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, recomienda, ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional con los siguientes artículos: 1) SOLICITAR, al Director Regional de Educación de Ancash, disponga que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se pronuncie, en los plazos establecidos por Ley, sobre la denuncia interpuesta por el Secretario General de SUTACE-SANTA contra el Mag. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL – SANTA. 2) NOTIFICAR, al Secretario General de SUTACE - SANTA, el presente informe para su conocimiento y demás fines. 3) DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta (...);

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su informe por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional da por culminado el debate; consecuentemente, solicita participaciones por parte de los Consejeros Regionales, acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el **INFORME N° 03-2021-GRA-CR/COEyC/P**, de fecha 23 de Noviembre de 2021, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director Regional de Educación de Ancash, DISPONGA que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ancash, **SE PRONUNCIE**, en los plazos establecidos por Ley, sobre la denuncia interpuesta por el Secretario General de SUTACE-SANTA contra el **MAG. JORGE MIGUEL ARISTA CUEVA**, Director de la UGEL – SANTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Secretario General de SUTACE - SANTA, el presente informe para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA